Año de 1968 Viernes 29 de Marzo Núm. 39

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

1111

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 22 de marzo de 1968 por la que se determinan los precios mínimos de compra de la leche al ganadero en origen para el año lechero 1968-69.

Ilustrísimo señor:

Vistas las propuestas de precios mínimos estacionales y zonales de compra al ganadero de la leche en origen, acordadas por la Comisión Consultiva Nacional Lechera y habiéndose cumplido los trámites dispuestos en el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre.

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 75 de dicho reglamento y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 del corriente, ha tenido a bien disponer.

Primero.—A efectos de la presente Orden y en virtud de lo previsto en el apartado c) del artículo 74 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, quedan divididas la España peninsular e islas Baleares en las diversas zonas que comprenden las provincias que se relacionan:

Zona I.—La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, León, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra.

Zona II.—Zamora, Salamanca, Burgos, Logroño, Soria, Segovia, Avila, Valladolid, Palencia, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Cáceres, Badajoz y Albacete.

Subzona de Madrid.—Provincia de Madrid.

Zona III.—Zaragoza, Huesca y Teruel.

Zona IV.—Gerona, Lérida, Tarragona, Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia, Baleares, Huelva, Sevilla, Cádiz, Málaga, Granada, Almería, Jaén y Córdoba

Subzona de Barcelona.—Provincia de Barcelona.

Segundo.—En las zonas y subzonas definidas en el apartado anterior, el año lechero 1968-1969 queda dividido en los mismos períodos que en la Orden de este Ministerio de 26 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero), y los precios mínimos de compra al ganadero de la leche destinada a higienización y/o esterilización serán idénticos a los que en la misma se fijan para las zonas de numeración correspondiente, manteniéndose igualmente para toda España los mismos precios mínimos de compra de la leche destinada a industrialización que los señalados en la referida Orden.

Tercero.—A los precios mínimos anteriormente definidos se les aplicará el sistema de pago de la leche por calidad, conforme a lo determinado en la Orden de este Ministerio de 13 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 42, del 17), hasta el 30 de septiembre del presente año y de acuerdo con lo que en su día se establezca, a partir de esta última fecha, para el segundo período del actual año lechero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

(Del «B. O. del E.», 26 de marzo, núm. 74)

1116

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Militar me comunica que por las Fuerzas de esta Plaza se efectuarán ejercicios de tiro en el Campo de Baterías, durante los días y horas del próximo mes de abril y que a continuación se relacionan:

Tiro de cañón.—Los días 2, 3, 4, 16, 17, 18, 22 y 23, de quince a diecisiete horas.

El día 19, de diez treinta a trece horas.

Los días 25 y 26, de diez a catorce horas.

Tiro de armas portátiles.—Los días 2, 4, 5, 9, 16, 18, 19, 23, 25, 26 y 30, de nueve a trece horas.

Los días 6, 20 y 27, de once a trece horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 22 de marzo de 1968.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia

1123

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA

TESORERÍA

Apertura del periodo de cobranza en voluntaria

Se pone en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de esta provincia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto de Recaudación, modificado por Decreto de 15 de diciembre de 1962, la recaudación en período voluntario de las contribuciones e impuestos del Estado, correspondientes al primer semestre del año actual, empezará el día 1 de abril y terminará el día 5 de mayo próximo, llevándose a efecto en cada Municipio en las fechas que se le señalan en el itinerario inserto a continuación.

Se pondrá al cobro el primer semestre de los recibos cuyo importe anual exceda de 500 pesetas y el recibo anual de las industrias que tienen señalada cuota irreducible en las tarifas de Licencia Fiscal, este último cualquiera que sea su cuantía.

La cobranza se efectuará, incluso los días festivos, durante seis horas como mínimo en los pueblos y durante cuatro horas en las capitalidades de Zona.

Excepto en la Capital, no se intentará el cobro a domicilio, pero los contribuyentes de pueblos pueden satisfacer sus recibos en la capitalidad de la Zona respectiva, sin recargo alguno, durante los días 6 al 15 de mayo inclusive, que permanecerá abierta la oficina recaudatoria durante ocho horas diarias.

Los contribuyentes de capitalidad de Zona pueden satisfacer sus débitos en las mismas, del día 1 de abril al 15 de mayo.

Se advierte a todos los contribuyentes, que si dejan transcurrir el período voluntario de cobranza sin satisfacer sus débitos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus recibos en las capitalidades de Zona desde el día 1 al 10 de junio, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Segovia, 27 de marzo de 1968.—El Tesorero de Hacienda, *G. Parra.*

Itinerario de cobranza a seguir por los Recaudadores

ZONA DE LA CAPITAL

Abades, 5 de abril.
Adrada de Pirón, 15.
Aldea Real, 29 y 30.
Anaya, 3 de mayo.
Añe, 29 de abril.
Basardilla, 8.
Bernuy de Porreros, 27.
Brieva, 16.
Caballar, 2.
Cabañas de Polendos, 24.
Cantimpalos, 23 y 24.
Carbonero de Ahusín, 20.
Carbonero el Mayor, 19 y 20.
Collado Hermoso, 9.
Cubillo, 2.
Cuesta (La), 2.
Encinillas, 6.
Escalona del Prado, 26 y 27.
Escarabajosa de Cabezas, 25.
Escobar de Polendos, 22.
Espinar (El), 25, 26, y 27 de abril.
Espirdo, 15.
Fuentemilanos, 8.
Garcillán, 26.
Higuera (La), 18.
Hontanares de Eresma, 23.
Hontoria, 3 de mayo.
Huertos (Los), 9 de abril.
Juarros de Riomoros, 19.
Lastrilla (La), 2 de mayo.
Losa (La), 29 de abril.
Losana de Pirón, 2 de mayo.
Madrona, 26 de abril.
Martín Miguel, 19.
Mozoncillo, 2 de mayo.
Muñoveros, 5 de abril.
Navas de San Antonio, 4.
Ortigosa del Monte, 24.
Otero de Herreros, 19.
Otones de Benjumea, 23.
Palazuelos de Eresma, 6.
Pelayos del Arroyo, 2.
Revenga, 30.
Roda de Eresma, 1.
Salceda (La), 10.
Santiuste de Pedraza, 18.
San Ildefonso, 16 y 17.
Santo Domingo de Pirón, 3.
Sauquillo de Cabezas, 13.
Sotosalbos, 1.
Tabanera la Luenga, 4.
Torrecaballeros, 10.
Torreiglesias, 8.
Trescasas, 13.
Turégano, 8 y 10.
Valdeprados, 5.
Valdevacas y El Guijar, 2.
Valseca, 20.
Valverde del Majano, 22.
Veganzones, 6.
Vegas de Matute, 22.
Yanguas de Eresma, 15.
Zamarramala, 3.
Zarzuela del Monte, 27.

ZONA DE CUELLAR

Adrados, 5 de abril.
Aguilafuente, 26 y 27.
Aldeasoña, 15.
Arroyo de Cuéllar, 18.
Calabazas, 17.
Campo de Cuéllar, 17.
Castro de Fuentidueña, 2.
Cobos de Fuentidueña, 13.
Cozuelos de Fuentidueña, 6.
Cuevas de Provanco, 24.
Chañe, 19 y 20.
Chatún, 16.
Dehesa y Dehesa Mayor, 11.
Fresneda de Cuéllar, 1 de mayo.
Frumales, 6 de abril.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 22.
Fuente el Olmo de Iscar, 30.
Fuentepelayo, 5 y 6.
Fuentepiñel, 8.
Fuentesaúco de Fuentidueña, 17.
Fuentes de Cuéllar, 2 de mayo.
Fuentesoto, 11 de abril.
Fuentidueña, 18.
Gomezserracín, 2 de mayo.
Hontalbilla, 4 de abril.
Laguna de Contreras, 16.

Lastras de Cuéllar, 3 de abril.
Lovingos, 1.
Mata de Cuéllar, 8.
Membibre de la Hoz, 5.
Moraleja de Cuéllar, 2.
Narros de Cuéllar, 22.
Navalmanzano, 3 y 4.
Navas de Oro, 8 y 9.
Olombrada, 3 y 4.
Perosillo, 4.
Pinarejos, 10.
Pinarnegrillo, 25.
Remondo, 23.
Sacramenia, 19 y 20.
Samboal, 13.
San Cristóbal de Cuéllar, 10.
Sanchonuño, 15.
San Martín y Mudrián, 13.
San Miguel de Bernuy, 10.
Torreadrada, 1.
Torrecilla del Pinar, 9.
Valtiendas, 23.
Vallelado, 9.
Vegafría, 16.
Villaverde de Iscar, 29.
Zarzuela del Pinar, 24.

ZONA DE STA. MARÍA DE NIEVA

Aldeanueva del Codonal, 10 de abril.
Aldehuela del Codonal, 2.
Aragoneses, 10.
Armuña, 6.
Balisa, 25.
Bercial, 5.
Bernardos, 8.
Bernuy de Coca, 23.
Ciruelos de Coca, 4.
Cobos de Segovia, 5.
Coca, 19.
Codorniz, 3.
Domingo García, 1 de mayo.
Donhierro, 4 de abril.
Etreros, 15.
Fuente de Santa Cruz, 26.
Hoyuelos, 24.
Ituero y Lama, 1.
Jemenuño, 11.
Juarros de Voltoya, 8.
Labajos, 3.
Laguna Rodrigo, 24.
Lastras del Pozo, 8.
Marazoleja, 9.
Marazuela, 9.
Martín Muñoz de la Dehesa, 5.
Martín Muñoz de las Posadas, 29 y 30.
Marugán, 8.
Melque de Cercos, 13.
Migueláñez, 1 de mayo.
Miguel Ibáñez, 6 de abril.
Montejo de Arévalo, 17.
Monterrubio, 10.
Montuenga, 27.
Moraleja de Coca, 1.
Muñopedro, 13.
Nava de la Asunción, 16 y 17.
Nieva, 15.
Ochando y Pascuales, 11.
Ortigosa de Pestaño, 6.
Paradinas, 10.
Pinilla Ambroz, 27.
Rapariegos, 26.
San Cristóbal de la Vega, 19.
Sangarcía, 15.
Santiuste de San Juan Bautista, 9.
Tabladillo, 2.
Tolocirio, 4.
Villacastín, 29 y 30.
Villagonzalo, 23.
Villeguillo, 4.
Villoslada, 25.

ZONA DE SEPÚLVEDA

Aldealcorvo, 1 de abril.
Aldealengua de Pedraza, 11.
Aldeonsancho, 15.
Aldeonte, 27.
Arahuetes, 6.
Arcones, 2.
Arevalillo de Cega, 13.
Barbolla, 30.
Bercimuel, 20.
Boceguillas, 25.
Cabezuela, 8 .
Cantalejo, 4, 5 y 6.
Carrascal del Río, 9.
Casla, 11.
Castillejo de Mesleón, 3 de mayo.
Castrillo de Sepúlveda, 19 de abril.
Castrojimeno, 29.
Castroserna de Abajo, 14.
Castroserna de Arriba, 14.
Castroserracín, 29.
Cerezo de Abajo, 4 de mayo.
Cerezo de Arriba, 3.
Condado de Castilnovo, 8 de abril.
Duratón, 24.
Duruelo, 24.
Encinas, 30.
Fresno de la Fuente, 22.
Fuenterrebollo, 10.
Gallegos, 11.
Grajera, 20.
Hinojosas del Cerro, 17.
Matabuena, 2.
Matilla (La), 2 de mayo.
Navafría, 3 de abril.
Navalilla, 9.
Navares de Ayuso, 27.
Navares de Enmedio, 26.
Navares de las Cuevas, 26.
Orejana, 13 abril.
Pajarejos, 22.
Pedraza, 16.
Perorrubio, 8.
Prádena, 22.
Puebla de Pedraza, 16.
Rebollo, 6.
San Pedro de Gaíllos, 1.
Santa Marta del Cerro, 18.
Santo Tomé del Puerto, 4 de mayo.
Sebúlcor, 15 de abril.
Siguero, 10.
Sigueruelo, 10.
Sotillo, 24.
Torre Val de San Pedro, 3.
Turrubuelo, 25.
Urueñas, 23.
Valdesimonte, 16.
Valle de Tabladillo, 17.
Valleruela de Pedraza, 13.
Valleruela de Sepúlveda, 2 de mayo.
Ventosilla y Tejadilla, 18 de abril.
Villar de Sobrepeña, 23.
Villaseca, 19.

ZONA DE RIAZA

Alconada de Maderuelo, 18 de abril.
Aldealengua de Santa María, 10.
Aldeanueva del Monte, 23
Aldeanueva de la Serrezuela, 3.
Aldehorno, 3.
Ayllón, 25 y 26.
Becerril, 10.
Campo de San Pedro, 30.
Cascajares, 20.
Cedillo de la Torre, 8.
Cilleruelo de San Mamés, 30.
Corral de Ayllón, 27.
Estebanvela, 16.
Fresno de Cantespino, 26.
Fuentemizarra, 5.
Grado del Pico, 16.
Honrubia de la Cuesta, 6.
Languilla, 9.
Maderuelo, 17.
Madriguera, 19.
Montejo de la Vega de la Serrezuela, 4.
Moral de Hornuez, 1.
Muyo, 9.
Negredo, 9.
Pajares de Fresno, 26.
Pradales, 6.
Riaguas de San Bartolomé, 18.
Riahuelas, 13.
Ribota, 19.
Riofrío de Riaza, 11.
Saldaña de Ayllón, 20.
Santa María de Riaza, 20.
Santibáñez de Ayllón, 18.
Sequera de Fresno, 15.
Serracín, 19.
Valdevacas de Montejo, 2.
Valdevarnés, 5.
Valvieja, 22.
Villacorta, 16.
Villaverde de Montejo, 2.

1113

Delegación de Hacienda

Administración de Tributos

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del texto refundido de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, se hacen públicos para conocimiento de los interesados los módulos que, para el ejercicio de 1966, se aplicarán para la cuota proporcional de dicho tributo, según los acuerdos tomados por las Juntas Mixtas de Funcionarios y Contribuyentes (SG-1/1966, SG-2/1966 y SG-3/1966).

Dichos módulos para cada clase de cultivo y ganadería son los siguentes:

Labor de secano

Para la primera agrupación, 2.998 pesetas por hectárea.
Para la segunda agrupación, 1.290 pesetas por hectárea.
Para la tercera agrupación, 750 pesetas por hectárea.
Para la cuarta agrupación, 540 pesetas por hectárea.
Para la quinta agrupación, 148 pesetas por hectárea.
Según el grado de mecanización de las explotaciones, estos módulos se reducirán en un 15 o un 20 por 100, según que haya semimecanización o ausencia total de ella.

Labor de regadío

Para la primera agrupación, 5.024 pesetas por hectárea.
Para la segunda agrupación, 3.950 pesetas por hectárea.
Para la tercera agrupación, 3.160 pesetas por hectárea.
Para la cuarta agrupación, 2.370 pesetas por hectárea.
Para la quinta agrupación, 1.832 pesetas por hectárea.

Viñedo

Para la primera agrupación, 2.800 pesetas por hectárea.
Para la segunda agrupación, 1.360 pesetas por hectárea.
Para la tercera agrupación, 640 pepesetas por hectárea.
Según el grado de mecanización de las explotaciones, estos módulos se reducirán en un 10 ó 15 por 100, según que haya semimecanización o ausencia total de ella.

Pradera de secano

Para la primera agrupación, 2.208 pesetas por hectárea.
Para la segunda agrupación, 1.480 pesetas por hectárea.
Para la tercera agrupación, 1.048 pesetas por hectárea.
Para la cuarta agrupación, 610 pesetas por hectárea.
Para la quinta agrupación, 344 pesetas por hectárea.

Pradera de riego

Para la primera agrupación, 3.450 pesetas por hectárea.
Para la segunda agrupación, 2.600 pesetas por hectárea.
Para la tercera agrupación, 2.000 pesetas por hectárea.
Para la cuarta agrupación, 1.450 pesetas por hectárea.
Para la quinta agrupación, 1.100 pesetas por hectárea.

Pinar resinable

Para la primera agrupación, 13 pesetas por pie resinado.—324 pesetas por metro cúbico de madera.
Para la segunda agrupación, 11 pesetas por pie resinado.—272 pesetas por metro cúbico de madera.
Para la tercera agrupación, 8 pesetas por pie resinado.—200 pesetas por metro cúbico de madera.
Para la cuarta agrupación, 5,68 pesetas por pie resinado.—142 pesetas por metro cúbico de madera.
Para la quinta agrupación, 2 pesetas por pie resinado.—52 pesetas por metro cúbico de madera.

Pinar maderable

Para la primera agrupación, 1.183 pesetas netas por metro cúbico de madera.
Para la segunda agrupación, 931 pesetas netas por metro cúbico de madera.
Para la tercera agrupación, 700 pesetas netas por metro cúbico de madera.
Para la cuarta agrupación, 224 pesetas netas por metro cúbico de madera.
Para la quinta agrupación, 84 pesetas netas por metro cúbico de madera.

Pastos

Para la primera agrupación, 400 pesetas por hectárea.
Para la segunda agrupación, 223 pesetas por hectárea.
Para la tercera agrupación, 110 pesetas por hectárea
Para la cuarta agrupación, 60 pesetas por hectárea.
Para la quinta agrupación, 30 pesetas por hectárea.

Arboles de ribera

Por cada metro cúbico de madera cortada:
Para la primera agrupación, 450 pesetas.
Para la segunda agrupación, 375 pesetas.
Para la tercera agrupación, 300 pesetas.
Para la cuarta agrupación, 225 pesetas.
Para la quinta agrupación, 150 pesetas.

Pinar piñonero o pinar de fruto

El módulo referente al piñón efectivamente recogido, se valora en 81 pesetas por hectólitro.
El aprovechamiento maderable se valora por metro cúbico de madera en la siguiente forma:
Para la primera agrupación, 350 pesetas.
Para la segunda agrupación, 260 pesetas.
Para la tercera agrupación, 150 pesetas.

Vedados de caza

Para la primera agrupación, 100 pesetas por hectárea.
Para la segunda agrupación, 80 pesetas por hectárea.
Para la tercera agrupación, 60 pesetas por hectárea.
Para la cuarta agrupación, 40 pesetas por hectárea.
Para la quinta agrupación, 20 pesetas por hectárea.

Monte alto. Frondosas

El módulo es de 130 pesetas por hectárea, sin discriminación de clases.

Canteras

Se señala el módulo de 800 pesetas, en tipo único, como beneficio atribuible a cada metro cúbico de piedra granítica arrancada.

Ganadería

Ganado vacuno de carne reproductor, 840 pesetas por cabeza.
Ganado vacuno de carne y recrío, 525 pesetas por cabeza.
Ganado vacuno de ordeño y reproductor, 1.400 pesetas por cabeza.
Ganado vacuno de ordeño y recrío, 1.120 pesetas por cabeza.
Ganado lanar de carne, 103 pesetas por cabeza.
Ganado lanar de carne y leche, 115 pesetas por cabeza.
Ganado cabrío, 122 pesetas por cabeza.
Ganado de cerda y cría, 1.100 pesetas por cabeza.
Ganado cerda recrío, 240 pesetas por cabeza.
Ganado cerda cebo, 400 pesetas por cabeza.

Monte bajo

Se señala el módulo de 50 pesetas por estéreo de leña efectivamente cortada que sea controlada por la Administración.

Reses de lidia

Vacas de vientre. Rendimiento neto anual por cabeza:
Para la agrupación máxima, 1.350 pesetas.
Para la agrupación media, 900 pesetas.

Para la agrupación mínima, 675 pesetas.

Toros para lidia con picadores. Beneficio neto por cada toro vendido:

Para la agrupación máxima, 16.875 pesetas.

Para la agrupación media, 11.250. pesetas.

Para la agrupación mínima, 8.440 pesetas.

Novillos para lidia con picadores. Beneficio neto por cada novillo vendido:

Para la agrupación máxima, 10.125 pesetas.

Para la agrupación media, 6.750 pesetas.

Para la agrupación mínima, 5.063 pesetas.

Novillos para lidia sin picadores. Beneficio neto por cada novillo vendido:

Para la agrupación máxima, 5.625 pesetas.

Para la agrupación media, 3.750 pesetas.

Para la agrupación mínima, 2.813 pesetas.

Para las ganaderías totalmente asentadas en pastos de esta provincia se aplicarán los módulos señalados para las agrupaciones mínimas.

Avicultura

Rendimiento neto gravable:

Pollos de carne, 325 pesetas por cada unidad sacrificada o enajenada.

Pollitas de recrío para producción de huevos, 15 pesetas por cada unidad enajenada.

Gallinas para producción de huevos, 45 pesetas por unidad.

Gallinas reproductoras, 65 pesetas por unidad.

Para las razas pesadas o destinadas a pollos de carne, se aprueba un índice corrector de 1,6 referido al módulo aprobado en reproductoras.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Segovia, 18 de marzo de 1968.—El Administrador de Tributos, Juan Manuel Gómez Ortega.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Fernando Llamas Minguillón.

1100

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

JUNTA ADMINISTRADORA DE VEHICULOS Y MAQUINARIA

Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia

ANUNCIO

Autorizada esta Jefatura para subastar el material en desuso, se ha dispuesto la subasta de los siguientes lotes:

Lote primero.—Una máquina quitanieves, número 5053, marca Pelleteuse, provista de motor principal número 26011 y auxiliar número 260101, y bastidor número H-2 NTRNP, año 1959, (28.000 pesetas) veintiocho mil pesetas.

Lote segundo.—Una máquina quitanieves, número 5055, marca Rolba-Saviem, provista de motor principal y auxiliar, número M7T L-28009-A7 y bastidor número 011791, año 1959 (10.000 pesetas) diez mil pesetas.

Los lotes primero y segundo se subastan como chatarra, por lo que se advierte la obligatoriedad de que los licitadores de dichos lotes estén provistos del Carnet de Empresa con responsabilidad, creado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de enero de 1964 (B. O. del E. número 31, de 5 de febrero de 1964).

Lote tercero.—Una motocarro, marca Roa, MOP-673, 2 H. P., gasolina, motor Willers número RA-3762, bastidor número M-1051, año 1956 (2.000 pesetas) dos mil pesetas.

Lote cuarto.—Un camión marca Ebro, MOP-1018, gas-oil, modelo B-35, 18 H. P., núm. motor 1C-5782, bastidor número 5782, (25.000 pesetas) veinticinco mil pesetas.

Lote quinto.—Una motocicleta marca Guzzi, MOP-519, modelo 65, potencia 0,63 H. P., número de motor 833577, bastidor número 473579, año 1960, (1.000 pesetas) mil pesetas.

Lote sexto.—Una motocicleta marca Montesa, MOP-681, modelo Brío-80, potencia 1 H. P., número motor MM-58486, bastidor MB 58486, año 1956 (1.500 pesetas) mil quinientas pesetas.

Lote séptimo.—Una motocicleta marca Montesa, MOP-682, modelo Brío-80, potencia 1 H. P., número de motor MM 74699, bastidor MB-74699, año 1957 (1.500 pesetas) mil quinientas pesetas.

Lote octavo.—Un equipo riego asfáltico, marca Theodor Ohl, número 203, modelo A-503, potencia 5,5 H.P., motor Faryman E número 11-A-503, bastidor PS-5,5 número 1.750, año 1957, (22.000 pesetas) veintidós mil pesetas.

Lote noveno.—Un compactador estático s/cilindros, accionados por vapor, marca Clayton, número 001, potencia 25 H. P., 12 Tm., año 1919, (40.000 pesetas) cuarenta mil pesetas.

Lote décimo.—Un compactador estático s/cilindros, accionado por gas-oil, marca Pionner, número 102, modelo F-125-Z, potencia 35 H. P., motor KAELBLE número 5521, 7-8 Tm., año 1939 (80.000 pesetas) ochenta mil pesetas.

Lote undécimo.—Un compactador vibratorio s/cilindros, gas-oil, marca A. B. G. WERKE, número 3.001, modelo vibrador, tipoTW, potencia 10 H. P., motor número 11-A-158, bastidor número 0194, año 1957 (25.000 pesetas) veinticinco mil pesetas.

La subasta se realizará a las once horas del día 19 de abril de 1968, en el local de la Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia (Platero Oquendo, 4).

Los licitadores podrán visitar los lotes en el Parque-Taller de la Jefatura Provincial de Carreteras, situado en la carretera de San Ildefonso, número 21, todos los días hábiles de nueve a doce y media y de las catorce a las dieciocho, a excepción de los sábados.

Las demás condiciones de la subasta están expuestas en el tablón de anuncios de esta Jefarura Provincial de Carreteras, todos los días laborables de nueve a trece.

El importe de los anuncios de esta subasta será abonado a prorrateo entre los adjudicatarios con relación al importe de las respectivas adjudicaciones sea cual fuere el número de lotes adjudicados.

Segovia, 20 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe Presidente de la Junta Provincial, Pedro Epeldegui.

1101

Primera Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Delegación Provincial de Segovia

Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Aprobado por la Dirección General de Transportes Terrestre, el proyecto para establecer un servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, diario, excepto domingos, con una expedición de ida y vuelta, entre Béjar y Madrid, de 223 kms. de longitud, de los que corresponden 30 a esta provincia de Segovia; y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del E. del 12 de enero de 1950), se habre información pública para que, durante un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Delegación Provincial de Transportes Terrestres de Segovia, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Delegación Provincial de Transportes Terrestres de Segovia el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia, a los Ayuntamientos de Villacastín, Navas de San Antonio, El Espinar y San Rafael, de esta provincia, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se proyecta: Avila-Segovia, de don José Hernández González; Salamanca-Madrid, por Avila y Zamora a Madrid, de Auto-Res, S. A.; El Espinar-Madrid y El Espinar-Apeadero F. C. de San Rafael, de La Sepulvedana, S. A; y Madrid-Segovia, Madrid-Avila, Madrid-León y Madrid-Gijón, de RENFE; en esta provincia.

El importe de los gastos de publicación de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Segovia, 13 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, Pascual Lorenzo.

1115

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

JEFATURA

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte número 139 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, perteneciente a los propios de El Espinar, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio (Plaza de Guevara, núm. 1), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, en las horas de oficina, por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 26 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló Urech,

---

1103

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona de Valverde del Majano (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 25 de marzo de 1965.

Primero.—Que con fecha 12 de marzo de 1968, la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Valverde del Majano (Segovia), tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo.—Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, para lo que los recurrentes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original dos copias del mismo, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central, o el Ministro, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 22 de marzo de 1968.—El Jefe de la Delegación.

1072

Cofederación Hidrográfica del Duero

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado el resguardo número 517, expedido por la Caja de esta Confederación en 29 de diciembre de 1965, a nombre de don José García Merayo, vecino de Villa Libre (León), por importe de 17.200 pesetas, como fianza definitiva por un lote de arbolado en Zamarramala (Segovia), se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en la Secretaría de Dirección de la Confedración Hidrográfica del Duero, Valladolid (Muro, número 5), en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no pueda ser utilizado el referido resguardo, sino por su legítimo dueño, quedando al mismo tiempo sin ningún valor ni efecto dicho resguardo, transcurrido que sean dos meses desde la publicación de dicho anuncio en el B. O. de la provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto.

Valladolid, 15 de marzo de 1968.—El Ingeniero Director.

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INDUSTRIA 1085

DELEGACIÓN DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo las Entidades y particulares que se consideren afectados, previo examen del proyecto en la Delegación de Industria, durante las horas de oficina, presentar ante ésta los escritos de reclamación con las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.

Peticionario: Grupo Sindical de Colonización «Los Llanos», representado por don Manuel Montoya Gómez, domiciliado en Segovia, calle Gobernador Fernández Jiménez, número 15.

Objeto: Instalar una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión a 5 kV., de 2.496 m de longitud, con origen en una línea de Eléctrica Segoviana, S. A., en término de San Ildefonso, finalizando en un nuevo centro de transformación de 30 kVA, en la finca «Los Llanos», en término municipal de Palazuelos de Eresma.

RELACION DE PROPIETARIOS Y TERRENOS QUE ATRAVIESA

Termino municipal de San Ildefonso

PROPIETARIO	N.º poste	Terreno
Cañada	1 al 5	Cañada.
Eléctrica Segoviana, S. A.	—	Línea a 46 kV.
Cañada	6 al 13	Cañada.
Río Cambrones	—	Río
Cañada	14 y 15	Cañada.
Finca «Los Llanos»	15 al 18	Prados.
Término municipal de Palazuelos de Eresma		
Finca «Los Llanos»	18 al 22	Padros.
Excelentísima Diputación Provincial	—	Ctra. S. Ildefonso-Peñafiel.
Finca «Los Llanos»	23 al 24	Prados.

Segovia, 20 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, Angel Lago.

1124

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

ANUNCIO

Acordada por esta Delegación del Ministerio de Industria, Sección de Minas en la provincia de Segovia, la caducidad del permiso de investigación que a continuación se detalla, se hace saber que el terreno objeto de dicho permiso se declara franco y registrable, no pudiéndose presentar sobre el mismo hasta transcurridos ocho días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Número: 820.

Nombre: «Peñablanca».

Término y provincia: Honrubia (Segovia).

Hectáreas: 160.

Mineral: Cuarzo.

Fecha y causa caducidad: 17-2-68, por renuncia.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de Minería.

Madrid, 25 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe.

SUBASTAS

1109

Ayuntamiento de Fuentesaúco de Fuentidueña

Subasta para la contratación de aprovechamiento de pastos

Cumpliendo lo acordado por la Corporación municipal en sesión ordinaria de 15 del actual, transcurridos que sean veinte días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, se celebrará la subasta para la contratación del aprovechamiento de pastos del prado de los propios de este municipio «Dehesa Boyal», conocido con el nombre de «Collalvilla», de una superficie de 21-59-80 hectáreas.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial en la fecha en que resulte por virtud de este anuncio, a las doce horas y la mesa estará presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistidos del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

El tipo de tasación es de veintidós mil quinientas pesetas y no se admitirá proposición alguna que no ofrezca como mínimo la citada cantidad, siendo rechazadas aquéllas que contengan frases como «tanto más que la proposición más ventajosa» o conceptos semejantes.

Los licitadores presentarán en sobre separado la documentación siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que previenen los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Resguardo del depósito provisional en Arcas municipales consistente en el 5 por 100 del tipo de tasación.

El aprovechamiento, que podrá dar principio tan pronto sea firme la adjudicación, si así lo desea el que resulte rematante, terminará inexcusablemente en veintinueve de septiembre del actual año y podrá realizarse indistintamente por el sistema de pastoreo con ganado de las especies vacuna, lanar, caballar, asnal o mular, o bien por el de siega o henificación.

El contrato se entiende a riesgo y ventura del adjudicatario y en ningún caso el Ayuntamiento se considera obligado a concesiones ni exenciones de ninguna clase, siendo igualmente a su cargo el importe de anuncios, reintegros y demás gastos de este expediente.

Dado que el prado objeto de arriendo no se halla cercado, el Ayuntamiento no esta obligado en forma alguna al pago del personal encargado de la custodia de ganados, abono de cuotas por Previsión y Seguridad Social, etcétera, siendo todo ello acargo del rematante.

Las proposiciones pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, en horas de oficina, hasta media hora antes de la señalada para la licitación, de acuerdo con el modelo que se inserta al final y reintegrado con pólizas por importe de seis pesetas.

En el supuesto de quedar desierta esta subasta, se celebrará una segunda transcurridos ocho días hábiles, en idénticas condiciones que la primera.

En todo lo no previsto en este anuncio y pliego de condiciones, que habrá de observarse estrictamente, será de aplicación lo dispuesto en esta materia en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 21 de marzo de 1968.—El Alcalde, Emilio Martín.

Modelo de proposición

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., titular del Documento Nacional de Identidad núm. ..., enterado del anuncio de subasta para la contratación del aprovechamiento del prado de los propios del municipio de Fuentesaúco de Fuentidueña, se compromete a efectuar dicho aprovechamiento, de conformidad en un todo al pliego de condiciones, del que tiene conocimiento, en la cantidad de ... pesetas (en letra).

Fuentesaúco de Fuentidueña a ... de abril de 1968.

(Firma del proponente)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1107

MONTUENGA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Montuenga, 23 de marzo de 1968. El Alcalde, C Arroyo.

1108

Ayuntamiento de Fuentesaúco de Fuentidueña

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la contratación del aprovechamiento de pastos del monte de los propios de este Municipio, titulado «Dehesa Boyal», correspondiente al actual año, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad a lo que previene el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 21 de marzo de 1968.—El Alcalde, Emilio Martín.

1118

Ayuntamiento de Fuentidueña

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base en la subasta de la construcción de la 2.ª fase de la Casa de Ayuntamiento y vivienda del Secretario, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado y formular reclamaciones contra el mismo, durante el plazo de ocho días, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fuentidueña, 25 de marzo de 1968. El Alcalde, Bonifacio Palomar.

1122

ENCINILLAS

Confeccionado los repartos para la efectividad del arbitrio de rústica y urbana del año actual. Reparto de tasas por aprovechamientos especiales, desagüe de canalones del año de 1967, se encuentran expuestos al público dichos repartos, por espacio de ocho días, a los efectos de que puedan formular los interesados reclamaciones.

Encinillas, 26 de marzo de 1968.—El Alcalde, B. Manso.

Hermandades Sindicales

1125

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villacorta

ANUNCIO

Por el presente, se convoca a asamblea plenaria a todos los vecinos de esta localidad, para el día 31 de marzo actual, a las veinte horas en primera convocatoria y a las veinte horas treinta minutos en segunda convocatoria, en el local de esta Hermandad, a fin de someter a su aprobación la liquidación de cuentas de ingresos y gastos del ejercicio de 1967 y presupuesto de ingresos y gastos del actual año 1968.

Villacorta, 13 de marzo de 1968.—El Presidente, Mariano Ortego.

1112

EDICTO

Yo, Leopoldo de Urquía y Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Sepúlveda y sustituto de la Notaría vacante del Distrito,

Hago constar: Que he sido requerido por el Alcalde de Estebanvela, para que por medio de acta de notoriedad del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, acredite la adquisición por usucapión a favor del Ayuntamiento de Estebanvela, de un aprovechamiento de aguas de las características siguientes:

1.ª Río de donde se derivan las aguas: El llamado río Villacorta.

2.ª Puntos donde se verifican las tomas de aguas: En las inmediaciones de las Huertas y de la Ermita del Padre Eterno, en termino municipal de Villacorta.

3.ª Objeto del aprovechamiento: El riego de veinticinco hectáreas de las cien que mide la Dehesa Boyal, denominada El Coto, en término de Estebanvela.

4.ª Volumen de agua aprovechable: Oscila según las épocas del año.

5.ª Días en que se utiliza el derecho: Por la acequia mayor de Villacorta, los viernes y sábados, en los meses de mayo y junio de cada temporada. En la otra toma, siempre que el uso lo permite.

6.ª Tiempo que lleva en la posesión en concepto de dueño: Inmemorial y en concreto desde hace más de treinta años.

Lo que se hace público, para que dentro del plazo de treinta días hábiles puedan comparecer los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, aportando los documentos que consideren útiles o convenientes para justificar sus derechos.

Sepúlveda, 22 de marzo de 1968.—Leopoldo de Urquía y Gómez.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga,